



C I R C U L A R CSJMAC20-30

Fecha: 26 de marzo de 2020

Para: **JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA
PROMISCUOS DE CIRCUITO Y PROMISCUOS MUNICIPALES
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
ASUARIOS DE LA RAMA JUDICIAL**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

Asunto: *PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIRCULAR PCSJC 20- 10 DEL 25 DE MARZO DE 2020, (anexa)
AUTORIZACION DE PAGO DE TITULOS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS.*

Cordial Saludo:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, acatando la directriz impartida por la señora presidenta del Consejo Superior de la Judicatura Dra. Diana Alexandra Remolina Botia le informa a la ciudadanía que con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se garantizará que los títulos judiciales correspondientes a cuotas alimentarias deberán ser pagados previa solicitud dirigida al correo electrónico institucional del juzgado correspondiente, para lo cual se debe aportar la siguiente información:

1. Nombre Completo conforme se encuentre en la cedula de ciudadanía
2. Número de cédula
3. Tipo de proceso
4. Radicación del proceso

Con estos datos y previa verificación del derecho de alimentos reclamado, cada juzgado realizará las autorizaciones del caso para que las cuotas alimentarias sean pagadas por el Banco Agrario sin exigencia de los títulos físicos.

Es de aclarar, que estas instrucciones no aplican a las personas que tienen orden permanente de pagos de alimentos, puesto que en estos casos el procedimiento sigue siendo el usual.

Cordialmente,

MARÍA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidente